**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA**

**COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL**

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

La que suscribe Norma Sirley Reyes Cabrera, Diputada integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 63 fracción II, 64 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XXI; 44 fracción II, 61 fracción I inciso b), 79, 82, 134, 135, 144 fracción II, 145, 146, 147, 148, y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI, 121 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente **PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el quinto párrafo del artículo 4, lo siguiente:

***“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.***

Que la fracción V Bis del artículo 7 de la Ley General de desarrollo Forestal Sustentable define al bosque como el ecosistema forestal principalmente ubicado en zonas de clima templado en el que predominan especies leñosas perennes que se desarrollan de forma espontánea y que cuentan con las características para ser considerados terrenos forestales arbolados de acuerdo con esta Ley.

Que respecto a la vegetación forestal la norma jurídica antes mencionada en su fracción LXXX del numeral en cita la define como el conjunto de plantas y hongos que crecen y se desarrollan en forma natural, formando bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas, y otros ecosistemas, dando lugar al desarrollo y convivencia equilibrada de otros recursos y procesos naturales.

Que de acuerdo con los datos publicados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal en su artículo “Bosques de México, riqueza Forestal y biodiversidad” se menciona que México es uno de los 10 países con mayor superficie de bosques primarios y en su territorio se registran todos los tipos de vegetación natural.

Que los bosques primarios es la superficie terrestre que constituye un gran reservorio de genes, mantiene la mayor biodiversidad y variedad de ecosistemas, es hábitat de pueblos y comunidades indígenas, reúne bellezas paisajistas, regula el clima, realiza una acción depuradora y es una verdadera farmacia natural.

Que en México existe más de 60 tipos de vegetación forestal, si bien los mayores conglomerados son el bosque de coníferas, bosques de encinos, bosque mesófilo de montaña, selva perennifolia, selva caducifolia, selva espinosa, vegetación hidrófila, matorral xerófilo, pastizal y otro tipo de vegetación especial como el matorral xerófilo, pastizal y otro tipo de vegetación especial como el matorral espinoso tamaulipeco, el chaparral y el mezquital.[[1]](#footnote-1)

Que el artículo 32 Bis de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece como una atribución de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el fomentar la protección, restauración, conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a aun medio ambiente sano.[[2]](#footnote-2)

Que la pérdida y degradación de los ecosistemas naturales ha motivado la implementación de programas y acciones gubernamentales encaminadas a la protección y restauración de la cubierta vegetal nacional, uno de esos programas es la prevención y combate de incendios forestales, que ha permitido reducir la duración promedio de estos incendios en el país.

Que si bien es cierto que con la implementación de los programas se ha concientizado a la ciudadanía a no generar incendios, también ha sido necesario el crear un organismo descentralizado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, denominado Comisión Nacional Forestal que tiene por objeto el desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo sustentable.[[3]](#footnote-3)

Que dicho organismo cuenta con una Coordinación General de Conservación y Restauración Gerencia de Manejo del Fuego, y es quien emite de manera semanal el reporte nacional de incendios forestales.

Que según el informe de la Coordinación en cita, que corresponde del primero de enero al diecisiete de marzo de dos mil veintidós, se han registrado 1,244 incendios forestales en 32 entidades federativas, afectando una superficie de 32,319 hectáreas, de esta superficie, el 97.81% corresponde a vegetación en los estratos herbáceos y arbustivo y el 2.19% a arbóreo.

Que las entidades federativas con mayor presencia de incendios fueron: México, Ciudad de México, Puebla, Michoacán, Chihuahua, Jalisco Chiapas, Veracruz, Morelos y Tlaxcala, que representan el 82.80% del total nacional.

Que de lo anterior las entidades con mayor superficie afectada fueron: Campeche, Chiapas, Sonora, México, Chihuahua, Oaxaca, Zacatecas, Puebla, Durango y Ciudad de México, que representa el 86.79% del total nacional.

Lo que es alarmante es que según el reporte en comento de la semana del once al diecisiete de marzo del presente año, se presentaron tan solo 191 incendios forestales en veintiún entidades federativas, afectando un total de 2,942.14 hectáreas. De esta superficie, el 93.42% correspondió a vegetación en los estratos herbáceos y arbustivo y el 6.58% a arbóreo.

Que del informe anteriormente citado se puede observar que en Puebla van 8 incendios, afectando una superficie de 77.00 hectáreas herbáceo, 0.50 hectáreas de arbolado adulto y 28.00 hectáreas de arbustivo con un total de 105.50 hectáreas afectadas, acumulando un total de 90 incendios forestales en lo que va del año, afectando 553.30 hectáreas de herbáceo, 20.50 hectáreas de arbolado adulto, 15.50 de renuevo, 239.00 hectáreas de arbustivo total de superficie afectada 828.30 hectáreas.

Que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable establece que la Comisión Nacional Forestal, coordinará el Programa de Manejo del Fuego y coadyuvara con las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México a través del combate ampliado de incendios forestales y promoverá la asistencia de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a los términos de la distribución de competencias y de los acuerdos o convenios que, para tal efecto se celebren.[[4]](#footnote-4)

Que respecto a las autoridades municipales la norma jurídica en comento; establece que dichas autoridades o la Demarcación Territorial de la Ciudad de México deberá atender el combate inicial de incendios forestales; y en el caso de que éstos superen su capacidad operativa de respuesta, acudirá a la instancia estatal. Si ésta resultase insuficiente, se procederá a informar a la Comisión, la cual actuará de acuerdo con los programas y procedimientos respectivos. La Comisión definirá los mecanismos de coordinación pertinentes con el Sistema Nacional de Protección Civil.

Que la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Puebla, dispone que la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial a través del Sistema Estatal de Prevención, Combate y Control de Incendios Forestales, coordinará las acciones de prevención, combate y control especializado de incendios forestales con la concurrencia de las Dependencias y Entidades de los órdenes de gobierno, en los términos de la distribución de competencias y de los acuerdos o convenios que para tal efecto se celebren.

Que por su parte la Ley Orgánica de la Administración Pública, estatal; otorga facultades a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial; para establecer criterios, lineamientos, requisitos, especificaciones, condiciones, procedimientos que se deberán observarse en las actividades forestales así como lo relativo a la prevención, combate y control de incendios forestales y al uso del fuego en terrenos forestales, en términos de las leyes, acuerdos o convenios respectivos.[[5]](#footnote-5)

Que al respecto es importante mencionar que existen acciones implementadas por parte de los dos Poderes es decir el Ejecutivo al implementar programas de prevención y combate de estos incendios; la creación de un Organismo como la Comisión Nacional Forestal, y por parte de Legislativo ha emitido normas jurídicas alineadas que otorgan facultades y obligaciones a los tres niveles de gobierno para establecer lineamiento que deban de observarse en las actividades forestales; pero sobre todo para combatir los incendios forestales.

Que si bien es cierto que existe un marco jurídico que permite la coordinación entre los tres niveles de gobierno para combatir los incendios forestales, también lo es que las actividades humanas ocasionan el 99% de estos incendios y sólo el resto tienen como causas fenómenos naturales como descargas eléctricas y la erupción de volcanes, las actividades agropecuarias y de urbanización, junto con las acciones intencionadas y los descuidos de personas que no apagan bien sus cigarros o fogatas.

Que otro aspecto que influye en la propagación de incendios forestales es la cuestión meteorológica que estamos por iniciar es decir las altas temperaturas, la humedad relativa, la velocidad y dirección del viento, pero sobre todo la poca o nula precipitación pluvial (lluvias) es la época de mayor estiaje (sequía) en nuestro territorio estatal.

En virtud de lo anterior y al estar en una época del año de mayor estiaje, resulta oportuno exhortar a las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, a la Comisión Nacional Forestal al Sistema Estatal de Prevención, Combate y Control de Incendios Forestales, a los 214 Ayuntamientos y 3 Concejos Municipales del Estado de Puebla, implementen acciones de prevención, combate y control de incendios forestales y al uso del fuego en terrenos forestales, así como a celebrar convenios de colaboración y coordinación que tengan como objeto la prevención, combate y control de estos incendios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a su consideración el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Se exhorta a las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, a la Comisión Nacional Forestal al Sistema Estatal de Prevención, Combate y Control de Incendios Forestales, a los 214 Ayuntamientos y 3 Concejos Municipales del Estado de Puebla, implementen acciones de prevención, combate y control de incendios forestales y al uso del fuego en terrenos forestales, así como a celebrar convenios de colaboración y coordinación que tengan como objeto la prevención, combate y control de estos incendios.

**SEGUNDO.** Envíese el presente acuerdo a los treinta y dos Congresos Locales de la República Mexicana, para que de considerarlo oportuno se adhieran al presente Punto de Acuerdo.

**TERCERO.** Por ser un asunto de urgencia en términos de los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 121 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, solicito dispensar los trámites legislativos correspondientes.

**ATENTAMENTE**

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 22 DE MARZO DEL 2022.

**DIP. NORMA SIRLEY REYES CABRERA**

1. [Bosques de México, riqueza forestal y biodiversidad | Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)](https://www.gob.mx/semarnat/articulos/bosques-de-mexico-riqueza-forestal-y-biodiversidad?idiom=es) [↑](#footnote-ref-1)
2. [Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (diputados.gob.mx)](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOAPF.pdf) [↑](#footnote-ref-2)
3. [DOF - Diario Oficial de la Federación](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=766743&fecha=04/04/2001) [↑](#footnote-ref-3)
4. [Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (diputados.gob.mx)](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDFS_260421.pdf) [↑](#footnote-ref-4)
5. [Orden Jurídico Poblano (puebla.gob.mx)](https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Ley_Organica_de_la_Administracion_Publica_del_Estado_de_Puebla_EV_11022022.pdf) [↑](#footnote-ref-5)